

FINCA N.	TITULAR	DOMICILIO	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES		
			SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA
218	Rosario Turquillo Llera, Antonio Pereda Polanco	Bº La Calzada, 17 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	90	202	36700	03	Pradera natural
219	Jesús Pernía Ostolaza	Bº La Calzada, 9 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	129	396	36700	02	Pradera natural
220	Milagros Mier Vicente; Ramiro Vega Quintanilla	Bº La Calzada, 20 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	106	278	36700	01	Jardín
221	Ramiro Vega Quintanilla; Milagros Mier Vicente	Bº La Calzada, 20 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	146	377	39700	02	Pradera natural
222	Herederos de Carlos Laherran Pérez	Bº Puente Arce, s/n 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	197	430	1.357	39700	03	Pradera natural
223	José Manuel Echevarría Mier	Bº Pomaluengo, s/n 39660-Pomalengo (Castañeda) CANTABRIA	0	0	16	39710	11	Pradera natural
224	José Manuel Echevarría Mier	Bº Pomaluengo, s/n 39660-Pomalengo (Castañeda) CANTABRIA	0	0	63	39710	10	Pradera natural
225	Junta Vecinal de Arce	Bº Arce, s/n 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	18	12	40705	06	Aparcamiento
226	María Teresa Mier Vicente	Bº Puente Arce, s/n 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	3	227	37720	35	Pradera natural
227	Pedro Velo Ruiz	C/ San Julián, 16 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	112	167	37720	34	Pradera natural
228	Santiago Cuervo Diez	Bº La Calzada, 7 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	136	353	37720	33	Pradera natural
229	Salvador Ruiz Pérez	C/ Rualasal, 23 39001-Santander CANTABRIA	0	144	460	37720	32	Pradera natural
230	Pedro Velo Ruiz	C/ San Julián, 16 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	139	377	37720	31	Pradera natural
231	Civalsa, S.A.	C/ Julio Urquijo, 4 48014-Bilbao VIZCAYA	0	80	288	37720	30	Pradera natural
232	Carmen Porilla Santiyan	C/ Escalantes, 7 39000-Santander CANTABRIA	0	90	90	37720	29	Pradera natural
233	Benita Cuartas Herrera	C/ Sainz y Trevilla, 10 39008-Santander CANTABRIA	0	55	55	37720	27	Pradera natural
234	Manuela Carmen Vicente Gómez	Bº La Calzada, 26 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	0	69	37720	13	Pradera natural
235	José Bolado Fernández	Bº Los Riesgos, 5 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	68	153	37720	12	Pradera natural
236	Manuela Carmen Vicente Gómez	Bº La Calzada, 26 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	39	79	37720	09	Pradera natural
237	Manuela Carmen Vicente Gómez	Bº La Calzada, 26 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	803	2.533	37720	02	Pradera natural
238	Sisebuto Mier Pérez	C/ San Fernando, 50. 11 Izda 39010-Santander CANTABRIA	0	163	520	37720	50	Pradera natural
239	América Enriqueta Cuervo Sainz	C/ Calvo Sotelo, 20. 1º I 39710-Solares CANTABRIA	0	101	273	37720	08	Pradera natural
240	Salvador Ruiz Pérez	C/ Rualasal, 23 39001-Santander CANTABRIA	0	458	1.430	37720	03	Matorral
241	Ayuntamiento de Piélagos	Avda. Luis Concha, 66 39470-Renedo (Piélagos) CANTABRIA	131	57	527	34740	07	Jardín
242	Comunidad Propietarios (Varios)	Bº La Mina, 102 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	4	519	34740	02	Jardín
243	Josefina, Margarita y Mª Covadonga Morales Bertrand	C/ Encinar del Castillo, 4 28430-Alpedrete MADRID	0	756	2.434	701	25	Pradera natural
244	José Ignacio Portilla Forcen	Bº Puente Arce, s/n 39478-Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	124	411	701	24	Pradera natural
245	Manuel Miyar Bustamante	Bº Valles, 7 39470-Puente Arce (Piélagos) CANTABRIA	0	60	196	701	23	Pradera natural
246	Marpolan, S.L.	Bº Mar La Pedraja I, 8 D 39313-Polanco CANTABRIA	0	65	205	701	22	Pradera natural
247	Hortensia Ostolaza Oruña	C/ Poeta Miguel Hernández, 6. 3º C 39610-El Astillero CANTABRIA	0	95	281	701	21	Pradera natural
248	María Angeles Castañera Velo	Avda. Palencia, 14. 1 G 39300-Torrelavega CANTABRIA	0	244	825	701	102	Pradera natural
249	Angel Fernández Revilla	C/ Vía Cornelia, 5. Esc: C. 4º Izda 39001-Santander CANTABRIA	34	543	1.513	701	20	Pradera natural
250	Enrique Puente Tresgallo; Milagros Puente Revilla	C/ Juan XXIII, 8. 3º Izda 39001-Santander CANTABRIA	35	0	97	701	19	Pradera natural

08/2947

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de obligaciones con la Seguridad Social

En relación al expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la calle Ruiz Zorrilla, 7, de Santander, RH-, 113/2006

que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, doña María del Pilar González Gutiérrez, en el domicilio señalado al efecto en calle Ruiz Zorrilla, 7, 3º D, de Santander, en fechas 3 y 4 de diciembre de 2007, se dictó la siguiente resolución:

Asunto: Obligaciones Seguridad Social.

Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado que figura usted con la incidencia «identificador inexistente en base de datos de Seguridad Social», con la Seguridad Social,

deberá justificar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estar al corriente de pago, en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

08/2439

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/26/2008, de 19 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, entre otras, en su artículo 8.2 como prioridad sectorial, en relación con la sensibilización y la educación para el desarrollo, la potenciación de los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el fomento de la formación técnica de los agentes de cooperación internacional al desarrollo.

Entre los agentes de cooperación internacional al desarrollo las ONGD tienen un liderazgo indiscutible, tanto por ser un canal de participación social, por trabajar directamente con las poblaciones de los países en vías de desarrollo y sus organizaciones sociales, como por su capacidad de comunicación y difusión de la realidad de dichos países; y por tanto, de sensibilización de la sociedad y por su capacidad de propuesta en el diseño en las políticas de cooperación.

La política de cooperación al desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de Cantabria experimenta una evolución positiva, tanto en lo relativo a medios e instrumentos financieros como al compromiso de cooperar con otros países para propiciar la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano sostenible y estable.

Una de las prioridades de nuestra política es potenciar a los agentes de cooperación para el desarrollo de Cantabria, a fin de crear una red de solidaridad en nuestra sociedad, e impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo. Entre dichos agentes de cooperación se concede especial relevancia a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que se constituyen como interlocutores permanentes del Gobierno de Cantabria.

Por tanto, es necesario establecer las bases que regulen el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la innovación, consolidación y estabilidad de las ONGD con sede social o delegación permanente en Cantabria, y aprobar la convocatoria de la concesión de dichas subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases generales y convocar subvenciones para la innovación,

consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) con sede social o delegación permanente en Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios las ONGD que cumplan los requisitos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, salvo el establecido en el apartado f), al no encontrarse todavía en funcionamiento el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que, respecto de este requisito, bastará con la inscripción en el registro de asociaciones o fundaciones como mínimo desde un año antes de la publicación de la presente Orden.

Se considerará que existe delegación permanente a los efectos de esta Orden cuando la ONGD disponga de medios personales y materiales radicados permanentemente en Cantabria y la delegación figure en sus Estatutos o haya sido creada por acuerdo expreso de los órganos directivos de la ONGD, en cuyo caso deberá figurar inscrita en el correspondiente registro público con carácter previo a la fecha de la presente convocatoria de subvención.

2.- Las ONGD solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica.

b) No estar incurso en cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD agrupadas. En este supuesto, tanto en la solicitud de subvención, como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación y cuantía de la subvención.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A. 483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- La cuantía de la subvención concedida a cada Organización No Gubernamental de Desarrollo será de 3.500 euros, estableciéndose una prelación de las solicitudes en atención a la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto en el artículo 7 de la presente Orden, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

3.- En el caso de que la cuantía solicitada sea inferior a 3.500 euros, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4.- En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los gastos realizados durante el ejercicio 2008 siguientes:

a) Estudios de viabilidad, fortalecimiento de la organización, mejora de la calidad y otros de naturaleza análoga, incluyendo los gastos de contratación de personal experto correspondientes a salario, costes de seguridad social y otros.